

PROCESO EJECUTIVO ACUMULACIÓN No. 2  
RADICACIÓN No. 2021-00103

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual el ejecutante, solicitan terminación del proceso por transacción celebrada entre las partes.-  
Sírvasse resolver.-

Barranquilla, Febrero 24 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

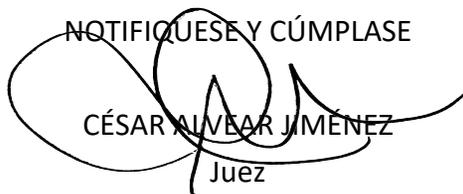
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero Veinticuatro (24) de  
Dos mil Veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede y de la observancia del expediente, se tiene que dentro del proceso de referencia, la Doctora JULIANA SANCHEZ MEJIA, actuando como apoderada de la demanda ejecutiva singular promovida por DROGUERÍA GÓMEZ CHARÁ HERMANOS, hoy DROGUERÍA Y AUTOSERVICIO PUNTO MARKET, solicita por memorial allegado a correo electrónico asignado a esta agencia judicial, la terminación del proceso, respecto de la demanda acumulada de la Sociedad DROGUERÍA GÓMEZ CHARÁ HERMANOS, hoy DROGUERÍA Y AUTOSERVICIO PUNTO MARKET, contra el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, lo cual encuentra procedente el despacho con arraigo en lo preceptuado por el Artículo 461 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso Ejecutivo Acumulado de referencia de la Sociedad DROGUERÍA GÓMEZ CHARÁ HERMANOS, hoy DROGUERÍA Y AUTOSERVICIO PUNTO MARKET, contra el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas decretadas únicamente en el interior de la presente acumulación. Líbrense oficios
3. Sin costas.
4. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente contentivo de la demanda de referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE